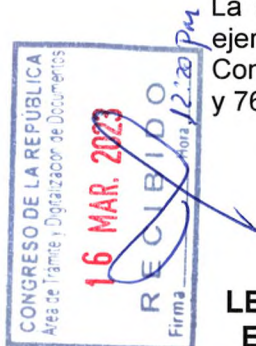




JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN DÍA LIBRE AL MES PARA LAS ESTUDIANTES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR DISMENORREA O MALESTARES MENSTRUALES

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a un día libre al mes para las estudiantes de la educación básica y superior, así como para las trabajadoras del sector público y privado, por dismenorrea o malestares menstruales.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud durante la menstruación y por ende el buen estado físico y psicológico de las estudiantes de la educación básica y superior, así como para las trabajadoras del sector público y privado, lo que coadyuvará a la mejora del rendimiento académico de las estudiantes y de la productividad laboral de las trabajadoras.

Artículo 3. - Día libre por dismenorrea o malestares menstruales

Las estudiantes de la educación básica y superior de las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a un día libre al mes por dismenorrea o malestares menstruales.

Artículo 4. - Licencia por dismenorrea o malestares menstruales

4.1. Las trabajadoras del sector público y privado, independientemente de la naturaleza contractual de su vínculo laboral, tienen derecho a un día de licencia compensable al mes, por dismenorrea o malestares menstruales.

4.2. La licencia otorgada a la trabajadora es compensable con horas de trabajo que serán acordadas con el empleador, por lo que se encuentra prohibido de realizar cualquier tipo de descuento.

4.3. Para acceder a esta licencia, previamente la trabajadora debe coordinar con el empleador o autoridad superior, además de presentar la orden médica en la que se indique el diagnóstico de dismenorrea o similares.

Artículo 5.- Derecho a la salud durante la menstruación

El Ministerio de Salud reconoce la salud durante la menstruación como parte inherente del derecho a la salud sexual y reproductiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 12:18:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Sobre el derecho a la salud y la dismenorrea en las mujeres:

De acuerdo al inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Asimismo, según el artículo 7 de nuestra Constitución Política, todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

En ese sentido, el artículo 9 de la Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo el Poder Ejecutivo quien norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

De manera que, de acuerdo a lo dispuesto en nuestra Norma Fundamental, todos tenemos derecho a la vida, al bienestar físico y psíquico, lo cual se condice con nuestro derecho a la protección de la salud, correspondiendo que tales derechos abarquen todos los aspectos y etapas de nuestras vidas.

Ahora bien, hoy en día existe un mal que afecta física y psicológicamente a muchas mujeres que es la dismenorrea, la cual puede aparecer desde que la mujer adquiere la menarquia. Es una situación que actualmente es invisible para el Estado toda vez que aún no se ha tomado medidas al respecto.

La dismenorrea o endometriosis:

Los dolores menstruales, también conocidos como dismenorrea o endometriosis que en palabras de Joann V. Pinkerton , MD, University of Virginia Health System en el 2020 quien dijo que significaba: “Dolor uterino en el momento de la menstruación. Puede aparecer con las menstruaciones o precederlas 1 a 3 días. El dolor tiende a ser más intenso 24 después del inicio de la menstruación y continúa por 2 a 3 días. En general es urente, pero puede ser cólico, pulsante o sordo y constante; puede irradiarse hacia las piernas”.¹ Esta referencia medica nos permite inferir que existe una problemática que atender que si no es ahora será ineludible en el futuro.

Así también Ortiz y Romero en el 2013 nos dice que: “La dismenorrea es uno de los cuadros cíclicos dentro de los procesos dolorosos pélvicos crónicos que padece la mujer. La dismenorrea provoca un alto impacto psicosocial y económico. Es un problema clínico que no ha podido ser abordado de manera eficaz y en la actualidad se realiza bastante investigación que busca erradicar o aminorar este sufrimiento cíclico que padecen muchas mujeres en todo el mundo”² estas dificultades con causas que afectan la salud y por ende el desempeño laboral nos ayudan a atender que la problemática es más generalizada de lo que parece.

“Los cuadros de dismenorrea pueden ser leves, moderados y severos. Un estudio realizado en Suiza demostró que el dolor es severo e incapacitante en hasta 15% de una prevalencia del 72% de las mujeres. La aplicación por vía telefónica de un cuestionario a 1546 mujeres de Canadá, demostró una prevalencia de dismenorrea de 60%. De esta prevalencia 6% sufría de dolor severo, 51% disminuían sus actividades en los cuadros de dismenorrea y 17% tenía ausentismo escolar y/o laboral debido al padecimiento. Otro estudio encontró que de una prevalencia de 71,6% de dismenorrea entre mujeres entre 17 y 19 años, hasta en 60% de ellas presentaron un cuadro de dolor severo. El estudio de Larroy constató que de una prevalencia de dismenorrea de 69,1%, sobre el 28,2% presentó dolor de intensidad moderada, 32% intensidad severa y 9,8% dolor incapacitante. En investigaciones con estudiantes mexicanas se encontró entre 24 y 42,1% de ausentismo escolar; la

¹ Información extraída de:
www.msdmanuals.com/es-pe/professional/ginecolog%C3%ADa-y-obstetricia/anomal%C3%ADas-menstruales/dismenorrea

² Información extraída de:
<http://doi.org/10.5867/medwave.2013.03.5656>